

**PLIEGO DE BASES Y PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL
PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACIÓN DE
“SUMINISTRO DE GAS NATURAL Y
MANTENIMIENTO DE SALA DE
CALDERAS”.**

EXP: 001/11



Nota: Cualquier consulta en relación a este procedimiento de adjudicación debe dirigirse por correo electrónico a la dirección contratacion@inteco.es, indicando:

Asunto: número de expediente.

Cuerpo: nombre de la empresa, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.

ÍNDICE

EXP: 001/11	1
ÍNDICE	3
1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETO, PLAZO, DATOS DE LA INSTALACIÓN Y PRECIO.	7
2.1 Objeto del contrato	7
2.2 Plazo de duración	7
2.3 Código universal de punto de suministro y consumos	8
2.4 Precio y facturación	8
2.4.1 Precio	8
2.4.2 Facturación	9
3. REQUISITOS TÉCNICOS	11
3.1 Suministro de gas	11
3.2 Mantenimiento mensual sala de calderas y A.C.S.	12
3.3 Servicios adicionales incluidos	12
3.4 Obligaciones ambientales y de mantenimiento de certificaciones de INTECO.	13
3.5 Permisos, autorizaciones y licencias	15
4. CLÁUSULAS GENERALES	16
4.1 Subcontratación	16
4.2 Diligencia exigible	16
4.3 Garantía definitiva	17
4.4 Protección de datos de carácter personal	17
4.5 Seguridad y confidencialidad de la información	18
4.6 Tributos	18
4.7 Penalizaciones	18
4.8 Modificación	19
5. DOCUMENTACIÓN GENERAL	20
5.1 Documentación a presentar	20
5.1.1 Para acreditar su capacidad jurídica y de obrar, su solvencia técnica y económica	20

5.1.1.1	Aptitud para contratar	20
5.1.1.2	Para acreditar la solvencia económica y financiera	21
5.1.1.3	Para acreditar la solvencia técnica	21
6.	FORMATO DE LA PROPUESTA	23
6.1	Requisitos generales	23
6.2	Formato de la propuesta	24
6.3	Anexo III. Propuesta económica	24
7.	CRITERIOS DE VALORACIÓN: PRECIO	26
	ANEXO I: CONSUMOS ORIENTATIVOS	28
	ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	29
	ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	30

1. INTRODUCCIÓN

El **Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A.** (INTECO), es una sociedad estatal adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

INTECO es un centro de desarrollo de carácter innovador y de interés público de ámbito nacional que se orienta a la aportación de valor, a la industria y a los usuarios, y a la difusión de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en España, en clara sintonía con Europa.

Su objetivo fundamental es servir como instrumento para desarrollar la Sociedad de la Información, con actividades propias en el ámbito de la innovación y el desarrollo de proyectos asociados a las TIC, basándose en tres pilares fundamentales: la investigación aplicada, la prestación de servicios y la formación.

La misión de INTECO es aportar valor e innovación a los ciudadanos, a las PYMES, a las Administraciones Públicas y al sector de las tecnologías de la información, a través del desarrollo de proyectos que contribuyan a reforzar la confianza en los servicios de la Sociedad de la Información en nuestro país, promoviendo además una línea de participación internacional.

Para ello, INTECO desarrolla actuaciones en las siguientes líneas:

Seguridad Tecnológica: INTECO está comprometido con la promoción de servicios de la Sociedad de la Información cada vez más seguros, que protejan los datos personales de los interesados, su intimidad, la integridad de su información y eviten ataques que pongan en riesgo los servicios prestados. Y por supuesto que garanticen un cumplimiento estricto de la normativa legal en materia de TIC. Para ello coordina distintas iniciativas públicas en torno a la seguridad de las TIC, que se materializan en la prestación de servicios por parte del Observatorio de la Seguridad de la Información, el Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad en Tecnologías de la Información (INTECO-CERT) con su Centro Demostrador de Tecnologías de Seguridad y la Oficina de Seguridad del Internauta (OSI), de los que se benefician ciudadanos, PYMES, Administraciones Públicas y el sector tecnológico.

Accesibilidad: INTECO promueve servicios de la Sociedad de la Información más accesibles, que supriman las barreras de exclusión, cualquiera que sea la dificultad o carencia técnica, formativa, etc., incluso discapacidad, que tengan sus usuarios. Y que faciliten la integración progresiva de todos los colectivos de usuarios, de modo que todos ellos puedan beneficiarse de las oportunidades que ofrece la Sociedad de la Información.

Asimismo desarrolla proyectos en el ámbito de la accesibilidad orientados a garantizar el derecho de ciudadanos y empresas a relacionarse electrónicamente con las AA.PP.

Calidad TIC: INTECO promueve unos servicios de la Sociedad de la Información que cada vez sean de mayor calidad, que garanticen unos adecuados niveles de servicio, lo cual se traduce en una mayor robustez de aplicaciones y sistemas, un compromiso en la disponibilidad y los tiempos de respuesta, un adecuado soporte para los usuarios, una información precisa y clara sobre la evolución de las funcionalidades de los servicios, y en resumen, servicios cada vez mejores. En esta línea impulsa la competitividad de la industria del Software a través de la promoción de la mejora de la calidad y la certificación de las empresas y profesionales de la ingeniería del software.

Formación: la formación es un factor determinante para la atracción de talento y para la mejora de la competitividad de las empresas. Por ello, INTECO impulsa la formación de universitarios y profesionales en las tecnologías más demandadas por la industria.

La Sociedad, en su contratación se rige por las normas de Derecho imperativo de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) referentes a entidades del Sector Público que no son Administraciones Públicas ni poder adjudicador, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Los interesados tienen acceso a las Instrucciones de contratación de la Sociedad a través del perfil de contratante publicado en la Web.

2. OBJETO, PLAZO, DATOS DE LA INSTALACIÓN Y PRECIO.

2.1 Objeto del contrato

El presente contrato de carácter mixto tiene como objeto el suministro permanente durante el periodo de duración del contrato de gas natural al Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A., (INTECO), así como el servicio de mantenimiento de las instalaciones receptoras de gas natural, contador y agua corriente sanitaria.

Conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos tras la modificación prevista en la Ley 12/2007 de 2 de julio los comercializadores son las sociedades mercantiles que, accediendo a las instalaciones de terceros en los términos establecidos en el presente Título, adquieren el gas natural para su venta a los consumidores, a otros comercializadores o para realizar tránsitos internacionales. Así mismo el artículo 60 de la misma Ley establece que la actividad de comercialización se desarrollará en régimen de libre competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley y disposiciones que la desarrollen, y su régimen económico vendrá determinado por las condiciones que se pacten entre las partes.

Conforme al art. 9.3. a) de la Ley de Contratos del Sector Público la parte principal del contrato es un suministro pues el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato al subordinar las entregas a las necesidades del adquirente.

En consecuencia y a efectos de la presente licitación el suministro de gas natural para las instalaciones o punto de suministro que se determine en el presente pliego deberá ser realizado por una Comercializadora. Los servicios de mantenimiento objeto del contrato podrán ser subcontratadas conforme al punto 4.1 del presente pliego.

2.2 Plazo de duración

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años (2) a partir de las 00:00 horas del día 15 de febrero de 2011, finalizando a las 00:00 horas del día 14 de febrero de 2013. El suministro se realizará en régimen permanente.

No se prevén prórrogas para este contrato.

El adjudicatario se obliga a cumplir los plazos e hitos referidos en el presente Pliego. El cumplimiento de estos plazos tiene carácter esencial.

Todos los plazos establecidos en los hitos del presente procedimiento, salvo que se indique que son laborables, se entenderán referidos a días naturales.

2.3 Código universal de punto de suministro y consumos

El Código Universal de Punto de Suministro (en adelante **C.U.P.S**) es **ES0221080067326360KN**

En el **Anexo I** del presente Pliego, se recoge la información sobre los consumos de gas natural de los ejercicios 2009 y 2010. La información recogida en el mencionado Anexo I tendrá carácter meramente orientativo y ha servido para establecer el presupuesto máximo de la licitación.

2.4 Precio y facturación

2.4.1 Precio

El presupuesto estimado máximo del contrato es de **SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (68.854,56 €) IVA excluido**, que se desglosa en:

- Un máximo de SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (60.454,56 €) IVA excluido, para el suministro de gas.
- Un máximo de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00 €), IVA excluido, para el servicio de mantenimiento.

El presupuesto indicado se ha establecido teniendo en cuenta el consumo total de gas del ejercicio 2010 y los costes de mantenimiento de dicho ejercicio multiplicado por dos para cubrir los dos años de contrato.

El precio de adjudicación corresponde con el presupuesto máximo del contrato que será consumido total o parcialmente atendiendo a los consumos reales de la Sociedad en cada momento. El precio del contrato es el resultado de multiplicar los precios unitarios establecidos en la oferta por el consumo realizado en cada periodo de facturación (para el suministro de gas) y por los meses de vigencia del contrato (para el servicio de mantenimiento), teniendo en cuenta los siguientes precios unitarios máximos:

- El importe máximo de MWH es de **50,631965 € IVA excluido**
- El importe mensual máximo de mantenimiento de la sala de calderas es de **350,00 € IVA excluido**.

Estos precios unitarios son los precios máximos que deberán recogerse en la oferta económica.

No se admitirá ningún tipo de revisión o factor de corrección a los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, ya sea por consumo de energía, periodos tarifarios, factor de utilización, etc.

En dichos precios están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamiento del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros directos o indirectos que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente del precio establecido. El único cargo no incluido en el precio unitario es el IVA que corresponda legamente.

El licitador elaborará una propuesta económica de acuerdo con el anexo III indicando el precio unitario por MWh para el suministro del gas natural; y el precio mensual de los servicios de mantenimiento. La oferta se calculará sobre la base de una estimación de consumo de 1.194 MWh correspondiente a dos años de consumo tomando como referencia el consumo de 2009. Para el mantenimiento se multiplicará el precio mensual por los 24 meses de duración máxima del contrato

Las ofertas que superen los importes unitarios máximo previstos en el presente punto serán excluidas de la licitación y en consecuencia no serán tenidas en cuenta en el procedimiento de adjudicación.

2.4.2 Facturación

Sólo serán facturables los suministros y servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por INTECO con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y en el presente pliego.

Debido a las características propias del objeto del contrato, la facturación se realizará de manera mensual tanto para el suministro como para los servicios de mantenimiento.

Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán contener:

- El desglose de IVA se corresponderá en forma y contenido con el albarán o justificante del suministro objeto del presente pliego.
- Referencia al número de expediente: 001/11
- Nombre completo de la Sociedad: Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A.
- CIF.: A-24530735.
- Dirección: Avda. José Aguado 41 – 24005 - León.
- Forma de pago

- Número de cuenta en la que realizar el ingreso.

Además deberá recoger los siguientes datos del suministro de gas:

- Precio del término fijo.
- Poder calorífico superior (P.C.S.)
- Lecturas inicial y final y fechas de lectura en el contador.

El pago de las facturas se realizará, tras la aceptación de los suministros, mediante transferencia bancaria a 60 días de la fecha de recepción de las facturas los días 5 y 25 de cada mes.

La presentación de las facturas deberá hacerse de la forma legalmente establecida. Si la factura se emitiera en soporte papel podrá adelantarse mediante su envío a la siguiente dirección de correo electrónico: contabilidad@inteco.es, sin perjuicio de su necesaria presentación en soporte papel.

La oferta debe incluir el desglose de los importes y período temporal si procede, así como el total resultante, IVA excluido, que debe figurar por separado. El adjudicatario deberá expresar todos los importes que aparezcan en la oferta con dos decimales.

3. REQUISITOS TÉCNICOS

3.1 Suministro de gas

La empresa Comercializadora queda obligada a garantizar el suministro y suministrar la totalidad del gas natural, que en cada momento, precisen las instalaciones o punto de suministro objeto del contrato, incluso en situaciones especiales de demanda, según la normativa legal vigente o, caso de ser superiores, la que resulte del contrato, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las instalaciones de INTECO.

Será obligación de la empresa Comercializadora adaptar, verificar, mantener, modificar o sustituir cuando sea necesario, durante toda la vigencia del contrato, los equipos de medida y comunicación propiedad de INTECO que permitan obtener la información necesaria para la correcta administración del contrato, en relación a las instalaciones o puntos de suministro que posea el contrato; sin cargo alguno para INTECO.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del suministro, el equipo, medios auxiliares y personales que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

La energía se suministrará a la presión que en cada momento establezca la normativa vigente. El poder calorífico estará comprendido entre los límites establecidos legalmente.

El contratista estará obligado a suministrar el gas natural con unos parámetros de calidad, continuidad y seguridad ajustados en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente.

También será obligación de la Comercializadora gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual, en su caso, sin cargo alguno para el Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A. *Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de gas natural.*

Si la empresa Comercializadora no atendiese correctamente su obligación de suministrar en las condiciones recogidas en este pliego el gas se considerará siempre como incumplimiento muy grave de las obligaciones de la Comercializadora y facultará a INTECO para declarar la resolución del contrato o bien aplicar una cuota de penalización a la Comercializadora, lo cual implicará una bonificación, a determinar en cada caso en función de la gravedad, en concepto de indemnización para INTECO todo ello, excepcionalmente y de forma transitoria hasta que sea solucionado totalmente el problema que pudiera existir.

La empresa comercializadora adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 81.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos tras la modificación prevista en la Ley 12/2007 de 2 de julio. En concreto la comercializadora es la

única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor así como abonar al distribuidor las cantidades recaudada por servicios asociados al suministro prestado por el distribuidor al consumidor final en aquellos casos en que sean establecidos reglamentariamente.

Respecto a las condiciones de garantía y de suspensión del suministro se atenderá a lo regulado en la ley 34/1998 de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y la ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la anterior, o cualquier otra norma que las complemente o sustituya.

3.2 Mantenimiento mensual sala de calderas y A.C.S.

La empresa Comercializadora deberá incluir en su oferta un Plan o Programa de mantenimiento obligatorio de las instalaciones receptoras de gas natural, contador, y Agua Caliente Sanitaria (A.C.S), como mínimo conforme a la normativa legal vigente, que contenga:

- a). Plan de Mantenimiento Preventivo: con **informe mensual obligatorio** y en el formato establecido en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).
- b). Plan de Mantenimiento Predictivo.
- c). Programa de verificaciones obligatorias.
- d) Programa de las Revisiones Oficiales Reglamentarias.
- e) Teléfono de contacto, teléfono de averías y teléfono de emergencias.
- f) Tiempo de respuesta ante averías y procedimientos de intervención.

En cualquier caso, el mantenimiento de la sala de calderas deberá realizarse conforme a lo establecido en el RITE.

A efectos de una mejor conocimiento de los servicios de mantenimiento que deben prestarse se fija para la visita de la sala de calderas en la sede corporativa de INTECO, situada en Avenida José Aguado, número 41, León, el **miércoles 19 de enero de 2011; de 12:15 a 14:00 horas.**

3.3 Servicios adicionales incluidos

La empresa adjudicataria prestará los siguientes servicios adicionales:

- Gestionará con la empresa distribuidora la contratación de los nuevos enganches que sean necesarios y cualquier otra gestión que sea obligación de la distribuidora y sea requerida por INTECO.

- Al inicio del contrato realizará una primera lectura del consumo existente sobre la que se iniciara el suministro. Dicha lectura será comunicada al responsable del proyecto de INTECO.
- Verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el operador del sistema. No se abonará ninguna cantidad en concepto de derechos de verificación de las instalaciones, siendo obligación de la empresa adjudicataria de informar a quien determine INTECO del resultado de dichas verificaciones.
- Cualquier otro tipo de verificación que se requiera ejecutar por condicionantes ajenos a INTECO. El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine INTECO, toda la información sobre cualquier posible incidencia en cualquier punto de suministro.
- El adjudicatario estará obligado, a petición de INTECO, a facilitar todos los datos necesarios para que pueda realizar la tele-medida de sus contadores directamente por ella o por otra tercera empresa contratada al efecto. Para ello deberá facilitar los siguientes datos, CUPS, nº de teléfono, dirección de enlace, punto de medida y clave de enlace o *password*.
- El adjudicatario deberá prestar un servicio de calidad en la atención y relación con el cliente relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.
- La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento a INTECO en materia de facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de gas natural.
- El adjudicatario se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24x7) para resolver cualquier anomalía en el suministro o servicios. Además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia a los efectos del contenido de este Pliego.
- Proporcionará un acceso a través de la red Internet en el que pondrá a disposición de la/s persona/s que designe INTECO toda la información para la optimizar la gestión del suministro de gas natural y en particular, las lecturas y la facturación.

3.4 Obligaciones ambientales y de mantenimiento de certificaciones de INTECO.

La empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones ambientales:

- a) El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la entidad de cualquier responsabilidad sobre el mismo.
- b) Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a

evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

c) El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

d) En casos especiales, la entidad contratante podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

e) Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
- Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

f) El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a INTECO sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. La entidad contratante podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

g) Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la entidad contratante, según el tipo de contrato que se establezca, podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

El adjudicatario se compromete a cumplir con las instrucciones que reciba de INTECO requeridas para el mantenimiento del sistema de gestión de calidad, el sistema de gestión energética (SGE) EN 16001 y el sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI) ISO 27001.

3.5 Permisos, autorizaciones y licencias

El adjudicatario deberá presentar, tramitar, solicitar y gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarios para la iniciación del suministro.

El incumplimiento de lo citado anteriormente, y que sea motivo de sanción o perjuicio y que pudiera afectar a INTECO, podrá ser repercutido directamente al adjudicatario.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad a desarrollar.

Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a INTECO por todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Todo perjuicio que pudiera derivarse para INTECO del incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrá descontarse de las cantidades pendientes de pago.

Todo retraso provocado por la demora en la obtención de los permisos, autorizaciones y licencias que el adjudicatario, será imputable únicamente al adjudicatario, con los efectos que esta situación pueda conllevar al mismo.

4. CLÁUSULAS GENERALES

4.1 Subcontratación

El adjudicatario podrá ceder o subcontratar alguna o todas las prestaciones de servicios de mantenimiento objeto del contrato, concretamente lo relativo al mantenimiento de la sala de calderas, conforme a lo establecido en el acuerdo con el art. 210 LCSP, no pudiéndose ceder ni subcontratar el suministro de gas propiamente dicho.

En todo caso, deberá constar en la oferta la intención de subcontratar el servicio de mantenimiento, en cuyo caso deberá aportarse justificación de la solvencia técnica y económica del subcontratista en los siguientes términos:

- a) Certificado acreditativo de empresa de Mantenimiento autorizada.
- b) Carné o acreditación profesional del responsable del mantenimiento.
- c) Relación firmada de plantilla y nivel de cualificación del personal.
- d) Experiencia en Planes de Mantenimiento de instalaciones mediante relación firmada de los principales servicios en los tres últimos años.
- e) Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil.

4.2 Diligencia exigible

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego, realizando de manera competente y profesional el objeto del contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los equipos de la Sociedad que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del suministro con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos del tipo del objeto del contrato.

El adjudicatario responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a la Sociedad en ejecución del contrato y avisará sin dilación a la Sociedad cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que se deriven para la Sociedad, o para el personal de la misma, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de los adjudicatarios, o de su personal, en la ejecución del contrato o que deriven de la falta de diligencia referida en el presente apartado.

4.3 Garantía definitiva

El adjudicatario se obliga a prestar garantía de forma expresa en los cinco días siguientes a la adjudicación, que cubra el 5 % del presupuesto del contrato, para asegurar el correcto funcionamiento de los trabajos realizados en ejecución del contrato durante 6 meses a contar desde la fecha de su finalización, obligándose a realizar, sin coste para la Sociedad y durante dicho tiempo, las correcciones y modificaciones necesarias para subsanar los errores que eventualmente pudieran aparecer.

4.4 Protección de datos de carácter personal

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y, en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Según lo anterior, INTECO autorizará expresamente al adjudicatario a que, si en la ejecución del contrato se precisa recabar datos de los usuarios del suministro que sean de carácter personal según la LOPD, pueda tratarlos de acuerdo con lo que la misma determina para el encargado del tratamiento.

El adjudicatario no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento de datos.

Los encargados del tratamiento, con anterioridad al proceso de recogida de los datos de carácter personal que pudieran ser necesarios para la ejecución del contrato, estarán obligados a informar a los interesados sobre la realización del tratamiento de sus datos personales en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 15/1999 y a recabar de los mismos las autorizaciones y consentimientos necesarios para dicho tratamiento en los términos establecidos en el artículo 6 de la LOPD. Las personas implicadas podrán dirigirse para solicitar la ejecución de sus derechos, conforme al artículo 5 de la ley, a la siguiente dirección de correo electrónico: info@inteco.es.

Los encargados efectuarán la comunicación de datos en los términos previstos en el artículo 11 de la ley. De igual modo observarán la obligación de secreto profesional en los términos establecidos en el artículo 10 de la ley.

El adjudicatario vendrá obligado a exonerar a la Sociedad Estatal INTECO de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento, y responderá frente a la indicada Sociedad del resultado de dichas acciones.

Todas las obligaciones referidas afectan tanto a los datos de carácter personal contenidos en ficheros automatizados como a los que se encuentren en ficheros en papel, almacenados en archivadores u otros medios.

4.5 Seguridad y confidencialidad de la información

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito del contratista. Se considerará información confidencial cualquier información a la que el adjudicatario acceda en virtud del presente contrato, a los que haya accedido durante la ejecución del mismo.

El adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. El adjudicatario pondrá todos los medios a su alcance para que su personal y colaboradores cumplan tales obligaciones.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Pliego será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa, de la relación entre el contratista y el adjudicatario.

4.6 Tributos

Serán de exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario la totalidad de los tributos, cualquiera que sea su naturaleza y carácter que se devenguen como consecuencia del contrato, así como cualesquiera de las operaciones física y jurídicas que conlleven, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido o su equivalente, que el adjudicatario repercutirá a la Sociedad.

El adjudicatario queda expresamente obligado al estricto cumplimiento de cuantas obligaciones les imponga la legislación vigente en cada momento en materia fiscal.

4.7 Penalizaciones

En el contrato podrán establecerse penalizaciones por la demora del adjudicatario en la realización del contrato o por cualquier otra causa justificada.

La imposición de penalizaciones no impide a la Sociedad el exigir al adjudicatario el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni la indemnización de daños y perjuicios a que la Sociedad pudiera tener derecho.

En el supuesto de que el adjudicatario no prestara en régimen permanente el suministro, la Sociedad, sin perjuicio de las penalizaciones que puedan establecerse en el contrato, impondrá, en virtud de la presente cláusula penal que tiene carácter cumulativo y no sustitutivo a los efectos del artículo 1152 del Código civil, una penalización igual al TRES por ciento (3%) sobre la factura mensual por cada hora de retraso, sin justificación aceptada por la Sociedad. En caso de retraso por periodos inferiores a una hora, se prorratearán por minutos las penalizaciones que correspondan.

Cuando a juicio del Director Técnico las incidencias que se hubieran originado en el cumplimiento de los objetivos planificados fueran imputables al adjudicatario, por falta de responsabilidad, incompetencia, negligencia u otras causas de índole similar, se impondrá una penalización equivalente al precio de los trabajos realizados, se establece la misma penalización que la prevista en el punto anterior si derivase de la obligación de suministro o una penalización igual al TRES por ciento (3%) sobre la factura por cada semana de retraso, sin justificación aceptada por la Sociedad en el caso de los servicios de mantenimiento. En caso de retraso por periodos inferiores a una semana, se prorratearán por días las penalizaciones que correspondan.

La Sociedad detraerá el importe de las penalizaciones de los importes pendientes de pago.

La imposición de penalizaciones no impide a la Sociedad el exigir al adjudicatario el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni la indemnización de daños y perjuicios a que la Sociedad pudiera tener derecho.

4.8 Modificación

A los efectos establecidos en el artículo 202.2 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el presente contrato (artículo 194 de la LCSP)

La modificación podrá producirse por razones de interés público y para atender causas imprevistas, siempre que no afecte de manera esencial a las condiciones del contrato (artículo 202.1 de la LCSP).

En todo caso podrá modificarse el presupuesto máximo del contrato por el incremento del consumo estimado y previsto en el presente pliego y hasta cubrir la duración del contrato. La modificación no podrá ser superior al 20% del presupuesto máximo previsto.

5. DOCUMENTACIÓN GENERAL

5.1 Documentación a presentar

El procedimiento a seguir en la adjudicación es el previsto en las Instrucciones de contratación de la Sociedad como procedimiento simplificado con publicidad en abierto y adjudicación mediante subasta.

La presentación de la documentación para su admisión como licitador supone la aceptación de lo dispuesto en la Instrucción de Contratación de la Sociedad incluida en el Perfil de Contratante y publicada en la web, así como todas las disposiciones del presente Pliego.

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias cotejadas. La documentación enviada escaneada será comprobada y podrá requerirse por INTECO el envío en papel si fuese necesario a efectos de acreditar la veracidad. Se aconseja el uso de firma digital para la documentación.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano, salvo los supuestos que hayan podido especificarse en este Pliego de bases y prescripciones Técnicas. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

La Sociedad podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de su propuesta. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su oferta. Sólo puede ser considerada como información admisible aquella que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

5.1.1 Para acreditar su capacidad jurídica y de obrar, su solvencia técnica y económica

5.1.1.1 Aptitud para contratar

Los licitadores deberán:

- Cumplir los requisitos que se relacionan en la siguiente dirección:
<http://www.mityc.es/energia/gas/Requisitos/Paginas/comercializador.aspx>
- Deben estar inscritos en el listado oficial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio el día de presentación de ofertas:
<http://www.mityc.es/energia/gas/Registros/Paginas/ListadoAutorizaciones.aspx>

5.1.1.2 Para acreditar la solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la cifra de negocios global de las empresas en los tres últimos ejercicios.
- A efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para que INTECO pueda abonar las facturas emitidas por el adjudicatario, éste deberá haber puesto a disposición de INTECO un certificado, emitido a estos efectos, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias expedido dentro de los doce meses anteriores a la fecha de pago de la factura.
- Acreditación de haber cumplido las obligaciones impuestas por la ley en materia de Seguridad Social, respecto de los trabajadores y trabajadoras que vayan a tomar parte en la realización del objeto del contrato.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil.

La Sociedad podrá considerar suficiente para acreditar la solvencia económica y financiera la presentación de uno de los documentos anteriormente enumerados.

5.1.1.3 Para acreditar la solvencia técnica

En el supuesto de que los licitadores, asuman totalmente el objeto de este contrato (suministro de gas y mantenimiento de calderas) deberán presentar:

- Certificado de la inscripción en el correspondiente Registro administrativo de Distribuidores Comercializadores y consumidores Cualificados. Los licitadores deberán aportar Certificado o documento acreditativo de la inscripción en el correspondiente Registro administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados (Ley 12/2007 del 2 de julio). Las empresas licitadoras deberán ser comercializadoras autorizadas, debidamente inscritas en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, extremo que deberá probarse.
- Relación firmada de los principales suministros y servicios, iguales o similares a los referidos en el presente pliego, realizados durante los tres últimos años indicando importe, fechas y destino público o privado de los mismos. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente encargados del control de calidad.
- Certificado acreditativo de empresa de Mantenimiento autorizada.

- Carné o acreditación profesional del responsable del mantenimiento.
- Relación de plantilla y nivel de cualificación del personal, del personal de mantenimiento.
- Experiencia en Planes de Mantenimiento de instalaciones mediante relación firmada de los principales servicios en los tres últimos años.

En el supuesto de que los licitadores subcontraten el servicio de mantenimiento, sin perjuicio de que aporten la documentación exigida en el apartado 4.1 de este Pliego, deberán presentar para acreditar su solvencia técnica:

- Certificado de la inscripción en el correspondiente Registro administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados. Los licitadores deberán aportar Certificado o documento acreditativo de la inscripción en el correspondiente Registro administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados (Ley 12/2007 del 2 de julio). Las empresas licitadoras deberán ser comercializadoras autorizadas, debidamente inscritas en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, extremo que deberá probarse
- Relación firmada de los principales servicios, iguales o similares referidos al suministro de gas, realizados durante los tres últimos años.

La acreditación de solvencia económica-financiera y técnica constituye un requisito de carácter esencial en el presente Procedimiento, por lo que la falta de acreditación no constituirá un defecto de carácter subsanable, dando lugar a la exclusión del licitador de que se trate sin poder entrar a valorar su propuesta económica.

6. FORMATO DE LA PROPUESTA

6.1 Requisitos generales

Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada de forma clara y concisa.

Las propuestas deberán presentarse en el **correo electrónico contratacion@inteco.es**, en el plazo de **veintiún días naturales** desde la publicación en la web de INTECO y en la Plataforma de Contratación del Estado.

El licitador deberá anunciar a la Sociedad la remisión de la oferta mediante fax (987261016).

La propuesta se presentará en formato Microsoft Word, Adobe PDF, ODF o similar debiendo presentarse en documentos diferenciados la propuesta técnica de la económica.

En el correo electrónico de presentación de la oferta se hará consta en el asunto al menos el número de expediente 001/11. Así mismo se incluirá la siguiente información:

- Nombre de la empresa.
- C.I.F.
- Domicilio social.
- Fax y correo electrónico.
- Número de teléfono.
- Persona de contacto.

Estos datos se utilizarán a efectos de notificaciones.

La Sociedad se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada, o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando el licitador obligado a ello.

Examinada la documentación, la Sociedad informará a los licitadores de los defectos subsanables encontrados en la documentación aportada, y requerirá a los licitadores para que subsanen los defectos en un plazo de tres días hábiles, indicando que, si así no se hiciera, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas.

Transcurrido el plazo de subsanación mencionado, la Sociedad notificará a los licitadores que han subsanado dentro del plazo establecido al efecto que su oferta ha sido admitida; de igual forma, notificará a los licitadores que no han subsanado que sus ofertas no serán tomadas en consideración.

La Sociedad podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de su propuesta. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su

oferta. Sólo puede ser considerada como información admisible aquella que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

Si los licitadores tuvieren dudas sobre las condiciones de este pliego podrán remitir sus cuestiones al buzón contratacion@inteco.es

6.2 Formato de la propuesta

La propuesta sobre el objeto de la contratación se efectuará aportando, organizada e identificada la siguiente información acompañada de la correspondiente documentación justificativa:

- a) Documentación prevista en el punto 5.1. del presente pliego.
- b) Cumplimentación completa y sin tachones del anexo II y anexo III del presente pliego. Deberán presentarse en documentos separados.
- c) Propuesta técnica que deberá contener lo previsto en el punto 3.2. del presente pliego. Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a la oferta técnica cuanta información complementaria considere de interés, ésta deberá estar obligatoriamente estructurada.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

6.3 ANEXO III. Propuesta económica

Los licitadores deberán presentar el anexo III Modelo de proposiciones económicas debidamente cumplimentado conforme al modelo propuesto, sin tachones ni cualquier otro signo que de lugar a dudas sobre el contenido de la misma. Los licitadores deberán cumplimentar el modelo propuesto sin alterar los datos que constan sobre el número de MWh y meses de mantenimiento previsto en el mismo. Cualquier cambio a este respecto si diese lugar a interpretaciones de la oferta presentada será motivo de exclusión. En consecuencia, las ofertas que no sigan el modelo establecido quedarán excluidas del procedimiento.

En la oferta económica se deberán recoger los siguientes elementos:

- *Precio unitario expresado en €/ MW (con 6 decimales): energía útil.*
- *Precio expresado en € mantenimiento mensual.*

Cuando en la proposición económica presentada por el licitador figure escrito el importe de la misma en letra y en números, será válida la cantidad escrita e letra, en caso de diferencia.

Si la proposición económica tuviera el importe escrito varias veces por suma diferente, ya sea en letra, ya sea en números, será válida la cantidad menor.



La Sociedad no tendrá en consideración la proposición económica cuando la suma de los importes desglosados incluidos en la misma no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en dicha proposición económica. Sólo se admitirá una única oferta económica por licitador.

Además se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 2.4.1 del presente pliego.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN: PRECIO

El contrato se adjudicará mediante subasta por ser el precio el único factor determinante de la adjudicación considerado.

El criterio de adjudicación es la oferta económica más barata cuyo licitador cumpla con los criterios de capacidad jurídica de obrar, solvencia económica y técnica y las obligaciones y requisitos del presente pliego.

El precio del contrato que se toma a efectos de determinar la oferta ganadora es la suma de los siguientes importes:

- Precio del MWh de energía útil (salida sala de calderas) de suministro por 1.194 MWh que es el consumo correspondiente a dos años tomando como referencia el gasto MWh de 2009.
- Precio mensual del mantenimiento por los 24 meses de duración máxima del contrato.

Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias serán los establecidos en los puntos 1 a 4 del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que recoge el Reglamento General de la ley de contratos de las Administraciones Públicas. Así se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



**EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD ESTATAL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN, S.A.**

León, a 13 de Enero de 2011

ANEXO I: Consumos orientativos

GAS NATURAL 2009 KWh		GAS NATURAL 2010 KWh	
Enero	142.000	Enero	86.000
Febrero	98.000	Febrero	56.000
Marzo	71.000	Marzo	61.500
Abril	58.000	Abril	64.500
Mayo	46.000	Mayo	29.500
Junio	26.500	Junio	35.500
Julio	10.900	Julio	11.500
Agosto	7.500	Agosto	-
Septiembre	14.400	Septiembre	-
Octubre	25.400	Octubre	-
Noviembre	42.800	Noviembre	17.200
Diciembre	54.500	Diciembre	
TOTAL	597.000	TOTAL	

**Los consumos son aproximados y/u orientativos; la unidad de medida es KWh.*

**El contador de energía está situado a la salida de la sala de calderas (energía útil).*

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con documento nacional de identidad número _____, expedido en _____ el día _____ de _____ de _____, actuando en nombre de _____ con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el notario de _____ D. _____, con fecha _____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa _____ no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Así mismo declara que conoce y acepta lo dispuesto en la Instrucción de Contratación de la Sociedad incluida en el Perfil de Contratante y publicada en la web, así como todas las disposiciones del presente Pliego.

En a, _____ de _____ de _____

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE [razón social del licitador] PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE: "SUMINISTRO DE GAS NATURAL" CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 001/11

Apellidos, nombre y DNI del firmante de la proposición económica.

Relación que une al firmante con el licitador.

Razón social del licitador, NIF, domicilio, teléfono, fax y e-mail (del representante).

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los precios ofertados se mantendrán sin sufrir modificación alguna durante la vigencia del contrato.

La modificación del modelo de oferta económica es causa de exclusión. Sólo se deben rellenar las casillas y espacios en blanco.

Para la valoración de la proposición económica se toma como referencia el precio del *MWh de energía útil (salida sala de calderas) de suministro.*

Para la realización de su oferta deben tener en cuenta los importes máximos previstos en el punto 2.4 del pliego de bases y prescripciones técnicas.

- Oferta MWh (con 6 decimales):..... €
- Oferta mantenimiento mensual sala de calderas:.....€

Oferta económica:

La oferta se calculará sobre 1194 MWh de consumo correspondiente a dos años de consumo tomando como referencia el consumo de 2009. Para el mantenimiento se multiplicará el precio mensual por los 24 meses de duración máxima del contrato.

	Precio(A)	Cantidad(B)	Total (=A)*(B)
MWh (C)	€	1194 MWh	€
Mantenimiento (D)	€	24 meses	€
Total precio contrato sin IVA (suma de (C)+(D))			€

En [] a [] de [] de 2010

Firmado